



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que la audiencia programada para llevarse a cabo el día 05 de agosto de 2021, no se pudo celebrar por cuanto el despacho se encuentra a la espera de que el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla remita el expediente solicitado en calidad de préstamo bajo radicado No. 08-001-31-05008-2018-00246-00. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 09 de agosto del 2021.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2020-0040-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	ALFONSO ORTIZ CUETO
DEMANDADO	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que se necesita el expediente bajo radicado No. 08-001-31-05008-2018-00246-00 perteneciente al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, se ordenará oficiarlo nuevamente con el fin de que remita en calidad de préstamo el proceso de la referencia admitido el 13 de agosto de 2018 y donde son partes el señor ALFONSO ORTIZ CUETO como demandante y PROTECCIÓN y COLPENSIONES como demandados.

En consecuencia, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 A.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura proroga(n) las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2020 y decide(n) que se continúe prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones



Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Previamente a la celebración de la audiencia, se le remitirá a su correo electrónico el link respectivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: ENVIAR el link respectivo de la invitación a realizar por la plataforma Lifesize.

TERCERO: OFICIAR NUEVAMENTE al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla remitir en calidad de préstamo el proceso bajo radicado 08-001-31-05008-2018-00246-00, admitida el 13 de agosto de 2018 y donde son partes el señor ALFONSO ORTIZ CUETO como demandante y PROTECCIÓN y COLPENSIONES como demandados, otorgándose ocho (8) días hábiles a partir de la notificación para presentar dicha información o antes de la fecha de la audiencia.

Por la secretaría del despacho, envíese el oficio, haciéndosele saber que se fijó el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ

Rad. 2020-00040

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a57ac9dd83fe228cacac8b571c49050754b1cd561020c60a47de662b2b814f1e

Documento generado en 09/08/2021 04:59:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>